

RESOLUCIÓN N° 275 DE 2022

(2 de febrero)

“Por la cual se prorroga hasta el 20 de febrero de 2022 el término de las suspensiones, órdenes, efectos y demás disposiciones establecidas en los artículos primero al sexto de la Resolución No. 136 del 21 de enero de 2022, para el municipio de Villavicencio”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y están sometidos al régimen jurídico que fije la ley. Podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, establece que corresponde a las autoridades catastrales, entre otras, las labores de actualización de los catastros, tendientes a la correcta identificación jurídica, física, económica, y fiscal de los predios.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 definió la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que el mismo artículo señaló al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- como la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Que en concordancia con lo anterior el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, señala que el IGAC tiene como objetivo “(...) *ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial*”

Que mediante Resolución No. 136 del 21 de enero de 2022, se ordenó, para el periodo comprendido entre el 24 de enero hasta el 6 de febrero de 2022, entre otras cosas, las suspensión de términos y actuaciones catastrales, consultas y expedición de certificados relacionados con predios ubicados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavicencio, así como del acceso a la información que verse sobre predios ubicados en esos mismos municipios, por cuanto en el “(...) *en el trámite de cargue de la información derivada de los procesos catastrales realizados en los municipios de Popayán, Ricaurte y Villavicencio, se han presentado fallas técnicas que han impedido la culminación del mismo*”.

Que, para el caso de Villavicencio, aún persiste esta situación por lo cual, es necesario continuar con estas medidas de suspensión; solo para trámites y consultas relacionados con predios ubicados en dicha municipalidad, por el término de dos semanas contados a partir del día de hoy; por lo que, la suspensión de prorroga hasta el 20 de febrero del año en curso.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, continuará atendiendo todos aquellos asuntos que no dependan de la utilización del Sistema Catastral y así garantizar la prestación del servicio público catastral de

manera continua.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 20 de febrero de 2022 el término de las suspensiones, órdenes, efectos y demás disposiciones establecidas en los artículos primero al sexto de la Resolución No. 136 del 21 de enero de 2022, única y exclusivamente para el municipio de Villavicencio, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la adecuación del sistema misional a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución al Director Territorial Meta, al igual que al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y al Jefe de la Oficina de Relación con el Ciudadano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el diario oficial y fijar en un lugar visible en la Dirección Territorial Meta y en la página web del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C



ANA MARIA ALJURE REALES
Directora General

Revisó y Aprobó: Jhon Freddy González Dueñas - Director Gestión Catastral.
Dairo Yesid Sierra Joiro - Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
María Luisa Prado Mosquera. Secretaria General.